

## Carga Social en El Salvador

### INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (I.S.S.S.)

En esta Institución el aporte laboral (lo que aporta el empleado) es el 3% por cada sueldo mensual hasta un máximo de USD 1.000.00

En esta institución el aporte patronal (lo que aporta el patrono) es el 7.5% por cada sueldo mensual hasta un máximo de USD 1.000.00

Es decir que si una persona gana USD 2,000.00 solo se le aplicara el 7.5 por USD 1.000.00

El porcentaje del 7.5% es cuando en una empresa posee menos de diez empleados.

Cuando una empresa posee más de diez empleados se le aplica un 1% mas y se hace un 8.5% sobre el mismo sueldo.

El 1% corresponde a INSAFORP

### Bases Legales, LEY DEL SEGURO SOCIAL

Art. 29.- Las cuotas que aportarán los patronos, los trabajadores y el Estado, destinadas a financiar el costo de las prestaciones y de la administración, se determinarán con base a la remuneración afecta al Seguro Social.

Para la cobertura del régimen general de salud y riesgos profesionales, el patrono aportará el siete punto cincuenta por ciento (7.50%) y el trabajador el tres por ciento (3%), de la referida remuneración. El Estado deberá aportar una cuota fija anual no menor de cinco millones de colones que será ajustada de acuerdo con los estudios actuariales, cada cinco años, y extraordinariamente, cuando sea necesario para el mantenimiento del equilibrio financiero del régimen.

Interbiznet, S.A de C.V

TEL: (+503) 2528-0303 USA +305 728 8634

13 Calle Poniente No. 4425,entre 85 y 87 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, Centro América.

info@interbiznet.net www.interbiznet.net



# ARTICULO 3, CAPITULO II DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL

Salario máximo cotizable a Riesgo Común a partir del 28/07/2015 de acuerdo al Artículo 3 Capítulo II del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social: ¢ 8,750.00 (USD 1.000.00) mensuales.

#### **INSAFORP**

Aplica a planillas con diez trabajadores o más:

Cobertura INSAFORP		
Trabajador	Patrono	Total
	1%	1%

Decreto No. 554 Asamblea Legislativa.

### ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES (AFPS.)

El aporte laboral (lo que aporta el empleado) es el 7.25% por el total del salario devengado. Decreto 614 20 de diciembre 2022

El aporte patronal (lo que aporta el patrono) es el 8.75% por el total del salario devengado. Decreto 614 20 de diciembre 2022

### Monto y distribución de las cotizaciones

**Art. 16.-** Los empleadores y trabajadores contribuirán al pago de las cotizaciones dentro del Sistema en la proporciones establecidas en esta Ley.

La tasa de cotización será de un máximo del trece por ciento del ingreso base de cotización respectivo.

Interbiznet, S.A de C.V

TEL: (+503) 2528-0303 USA +305 728 8634

13 Calle Poniente No. 4425, entre 85 y 87 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, Centro América.

info@interbiznet.net www.interbiznet.net

<sup>\*\*\*</sup> Calculable sobre el total de cotizaciones de R.C.



Esta cotización se distribuirá de la siguiente forma:

- Nueve por ciento (9%) del ingreso base de cotización, se destinará a la cuenta individual de ahorro para pensiones del afiliado. De este total, 7.25% del ingreso base de cotización será aportado por el trabajador y 1.75%, por el empleador; y
- b) Un máximo del siete por ciento (7%) del ingreso base de cotización, se destinará cuenta de garantía solidaria el 6% y 1% de comisión para la AFPS.

Interbiznet, S.A de C.V

TEL: (+503) 2528-0303 USA +305 728 8634

13 Calle Poniente No. 4425, entre 85 y 87 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, Centro América.

info@interbiznet.net www.interbiznet.net